

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola DEL VALLÈS Y LA PARROQUIA MARE DE DÉU DEL ROSER DE Cerdanyola DEL VALLÈS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CÁRITAS INFANTIL 2019", DURANTE EL AÑO 2019

Cerdanyola del Vallès, de de 2019

REUNITS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha por la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, el señor, con DNI núm., como Rector de Parroquia de la Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès.

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 3.1 que la finalidad de los Servicios Sociales es "asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas", añade en el punto 2 de este mismo artículo "Las necesidades personales básicas son las propias de la subsistencia y la calidad de vida de cada persona".
2. El artículo 4 define los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando en el mismo el apartado b) el objetivo de "prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social "añadiendo en el punto e) "Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria".
3. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social.
El punto tercero establece literalmente que "Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de

necesidad en que se encuentren o que se puedan presentar. Los servicios sociales básicos tienen que dar respuesta en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.

4. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básicos que, entre otros son:
 - a. Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y la participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
 - b. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
5. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el espaldarazo de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo social y asociativo.
6. La Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès participa, dentro del proyecto marco de incidencia en pequeña infancia vulnerable "Cáritas Infantil" tiene como objetivos, entre otros, la colecta y conservación de recursos alimentarios e higiénicos de primera necesidad destinados a la población 0-2 años de Cerdanyola del Vallès que se encuentra en situación de vulnerabilidad, así como la distribución de los recursos alimentarios e higiénicos, en coordinación con la administración Pública del municipio y otras entidades.
7. La Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès está considerada como entidad de interés social.

MANIFIESTAN

Primero. La Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès, de Cerdanyola del Vallès, a través del servicio “Cáritas Infantil”, tiene la intención fundamental de dar respuesta inmediata a las necesidades de familias con pequeña infancia en situación vulnerable.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere establecer un convenio con esta entidad para implementar el proyecto de interés social “CÀRITAS INFANTIL 2019”, que ha presentado, con el objetivo de promover y garantizar actuaciones a fin de que las unidades familiares con pequeña infancia en situación de vulnerabilidad puedan recibir recursos básicos.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès para la implementación del proyecto “CÁRITAS INFANTIL 2019”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fechade 2019, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) a cargo de la partida presupuestaria 3110 23160 48995 31141 del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor de l'Ajuntament.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, que consiste, como objetivo general, en promover y garantizar actuaciones por tal de que las unidades familiares con pequeña infancia en situación de vulnerabilidad puedan recibir recursos básicos. Y como objetivo específico, ofrecer soporte con recursos alimentarios e higiénicos a las unidades familiares, derivadas por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, que experimentan la situación de vulnerabilidad en pequeña infancia.

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación de la Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès referida a la ejecución de este convenio, para la implementación del proyecto "CÁRITAS INFANTIL 2019", constará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès".

Octavo.- La Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès, de Cerdanyola del Vallès, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès, mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente, la Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- La Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, el coste total de la implementación del proyecto “CÁRITAS INFANTIL 2019”, durante los tres primeros meses del año 2020.

Duodécimo.- Para justificar la subvención, la Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès, tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos al anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario por el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
 - b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas de buzo, tickets de tren o similares).
 5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 6. Si se tercia, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguno.
 7. Certificación de la realización del programa.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Se establece la obligación por parte de la Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece el compromiso de la Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órganos de control competentes.

Decimosexto.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, a la localidad y fecha mencionadas al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès	Por la Parròquia Mare de Déu del Roser de Cerdanyola del Vallès
--	---

Carlos Cordón Núñez
Alcalde

.....
Rector de Parroquia

La secretaria,

Aurora Corral García